



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Código: DG-DR-SARO-02

Versión: 02

Fecha: 03/06/2026

Disposiciones Generales

El Código de Buen Gobierno del FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE CIBEST - FEC (antes FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA S.A. Y FILIALES – FEC) fue elaborado con base en las siguientes normas jurídicas: Ley 79 de 1988; Ley 454 de 1998; Decreto 1068 de 2015; Decreto 962 de 2018; Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria; Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria; y Circular Externa 88 de 2025, modificada por la Circular Externa 94 de 2025, ambas de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Tienen competencia para aprobar este Código de Buen Gobierno la Junta Directiva y la Asamblea General, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- De acuerdo con el artículo 62 - V de los estatutos del Fondo, corresponde a la Junta Directiva “aprobar el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno del Fondo”.
- De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Título IV (De las disposiciones comunes a las organizaciones supervisadas), capítulo 8 (Buen Gobierno), de implementarse el Código de Buen Gobierno, “debe ser adoptado por la asamblea general de asociados o delegados, según el caso”.

Adicionalmente y de acuerdo con la Circular Externa 94 del 30 de diciembre de 2025, artículo séptimo, “las empresas solidarias supervisadas que adopten la aplicación de la guía, de conformidad con este acto o de manera voluntaria, deberán presentar en las reuniones ordinarias de sus asambleas generales un informe sobre la implementación de las recomendaciones de la misma y de los resultados obtenidos”.

Algunas de las recomendaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre buen gobierno ya fueron incorporadas en los estatutos del Fondo. En este caso se hace la referencia al artículo correspondiente. Las demás se desarrollan en este código.

1. Derecho y Trato de los Asociados

El Fondo es una entidad sin ánimo de lucro del sector solidario basado en el principio de administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora. Para garantizar la participación democrática de sus asociados se establecen medidas en este código.

1.1. Medida 1: Principio de Igualdad de Trato.

1.1.1. Trato Igualitario a todos los Asociados:

El Fondo proporciona un trato igualitario a todos sus asociados, decisión que está respaldada en los estatutos, artículos 22 y 48. Esto implica que todos los asociados tienen el mismo acceso oportuno a la información del Fondo, como consta en la política de revelación de la información que tiene la entidad.

1.1.2. Política de Revelación de la Información:

El Fondo cuenta con una política de revelación de la información que regula el acceso a la información de los asociados, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación oficial, y las formas de interacción entre los asociados y el Fondo, entre la Junta Directiva y el Comité de Control Social. La aprobación de esta política es competencia de la Junta Directiva y su contenido se encuentra publicado en la página web del Fondo.

1.1.3. Actividades de Formación en Economía Solidaria:

El Fondo ofrece acceso a actividades de formación en economía solidaria y cooperativismo para todos sus asociados, empleados y administradores, mediante cursos que se publican en su página web.

1.1.4. Posibilidad de Elegir y ser Elegidos:

El FEC promueve la posibilidad real entre los asociados de elegir y ser elegidos en la Junta Directiva y el Comité de Control Social. La posibilidad de elegir está incluida en la relación de los derechos de los asociados que hace el artículo 22 de los estatutos, cuando dispone “Todos los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en el Estatuto, los reglamentos y normas internas del Fondo: D) Ejercer actos de decisión en las asambleas generales y de elección en estas, en la forma y oportunidad previstas en el Estatuto, los reglamentos y demás normas internas del Fondo”. El párrafo segundo de esta disposición estatutaria garantiza la igualdad de derechos de participación y decisión de los

asociados, sin consideración a sus aportes, ni tiempo de vinculación, y sin discriminación alguna.

Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales implica pertenecer a las mismas. Por eso el artículo 48 de los estatutos del Fondo dispone que la asamblea general “la conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos”, aclarando que “son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo, de acuerdo con los reglamentos correspondientes”. Este artículo 48 también concluye reiterando que “en las asambleas generales cada asociado participa y toma decisiones en igualdad de derechos sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en el Fondo ni discriminaciones o privilegios”.

Como se indicó anteriormente, la asamblea general está conformada por los asociados hábiles o delegados elegidos directamente por estos. Según el artículo 51 - E de los estatutos, es función de la asamblea general “elegir los miembros de la Junta Directiva y los del Comité de Control Social, así como el Revisor Fiscal principal y suplente, asignándole a estos últimos los honorarios respectivos”.

Los estatutos del Fondo también garantizan a los asociados la posibilidad de ser elegidos en la Junta Directiva y el Comité de Control Social. De acuerdo con el artículo 56, “la Junta Directiva estará integrada por cinco (5) asociados hábiles, como miembros principales, e igual número y calidad de asociados como suplentes numéricos”. El artículo 70 de los estatutos establece que, para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se requiere ser asociado hábil del fondo de empleados. En conclusión, para participar en la Junta Directiva o en el Comité de Control Social del Fondo, los asociados hábiles se pueden postular o ser postulados por otros asociados hábiles, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los estatutos.

1.1.5. Conocimiento, Deberes, Derechos y Obligaciones:

Los derechos de los asociados del FEC están regulados por el artículo 22 de los estatutos. Los deberes de los asociados del FEC se encuentran relacionados en el artículo 23 de los estatutos. El artículo 24 de los estatutos por su parte, establece el compromiso permanente que asume todo asociado con el FEC. Esta información será comunicada a cada asociado en el momento de su vinculación al Fondo, y, además, estará disponible en la página web www.fec.com.co

1.2. Medida 2: Información y Comunicación a los asociados.

1.2.1. Página web del Fondo:

El Fondo cuenta con una página web en español que permite dar a conocer la información relevante a los asociados, identificada como www.fec.com.co.

1.2.2. Contenido de la Página web:

La página web del Fondo tiene como mínimo el siguiente contenido:

- a) La estructura democrática del Fondo.
- b) Los derechos, deberes y responsabilidades de sus asociados, establecidos en los artículos 22, 23 y 24.
- c) Las funciones de la Asamblea General establecidas en el artículo 51 de los estatutos, y, por lo tanto, las decisiones que puede tomar este organismo.
- d) La información que los asociados deben recibir para ejercer sus derechos en la Asamblea General.
- e) La descripción de los derechos de los asociados a solicitar información y convocar reuniones;
- f) Los mecanismos y canales de participación de los asociados;
- g) Los canales de comunicación oficiales de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, y los tiempos de respuesta para las solicitudes realizadas a estos, que constan en el Reglamento de Peticiones, Quejas y Reclamos, cuya aprobación es competencia de la Junta Directiva;
- h) Los servicios y productos que ofrece el Fondo;
- i) La política de protección de datos personales;
- j) La política de seguridad de la información.

PARÁGRAFO: La información que los asociados deben recibir para ejercer sus derechos en la Asamblea General debe contener como mínimo: i) situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes; ii) cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional; iii) hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados

financieros y la fecha en que se elaboran los informes; iv) cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la misión de la organización; v) información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos; vi) evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización; vii) evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo); viii) hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados; ix) funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión; x) operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas; xi) principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas; xii) balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales; xiv) sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad; xv) hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, si existe, y la revisoría fiscal, y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

1.2.3. Informe De Gestión Anual:

De acuerdo con el artículo 62 - R de los estatutos del Fondo, corresponde a la Junta Directiva presentar a la Asamblea, en asocio del Gerente, después de cada ejercicio, el Informe de Gestión. De acuerdo con el artículo 66 – E de los estatutos del Fondo, corresponde al Gerente preparar el informe anual de gestión que la administración presenta a la Asamblea. El artículo 22 - C de los estatutos del Fondo dispone que uno de los derechos de los asociados del Fondo es ser informado de la gestión del Fondo. Por lo tanto, una vez el Informe de Gestión sea aprobado por la Asamblea, será publicado en la página web para conocimiento de todos los asociados.

1.2.4. Auditorías Especializadas por parte de los Asociados:

Los estatutos del FEC no incluyen la posibilidad de realizar auditorías especializadas por parte de los asociados hábiles o delegados del Fondo, pero esta decisión puede ser adoptada en el futuro por la asamblea general bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pertinencia.

2. Asamblea General de Asociados o delegados

De acuerdo con el artículo 48 de los estatutos del Fondo, “La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo; sus decisiones son obligatorias para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas jurídicas vigentes, los presentes estatutos y los reglamentos internos. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos”.

Según el artículo 52 de los estatutos del Fondo, “las reuniones de Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria y no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos”.

El artículo 50 de los estatutos del Fondo dispone que “la Asamblea General de asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo, a juicio de la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva.

El número de delegados en ningún caso será menor de veinte (20), ni mayor de cuarenta (40) y podrán desempeñar sus funciones por dos años consecutivos, es decir, en todas las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se realicen en los dos años siguientes a su elección.

El procedimiento de elección de delegados, deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados”.

En el reglamento para la inscripción y elección de delegados se determinan los requisitos para ser delegado a la asamblea general, incluyendo siempre la condición de “asociado hábil”.

2.1. Medida 3: Funciones y Competencia.

Los estatutos del Fondo regulan las funciones de la asamblea general. Entre ellas se destacan las siguientes:

2.1.1. Artículo 51- F:

Según el artículo 51 – F, “aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Gerencia, cuando sea necesario por el tipo de retribución a su labor”. Esta política interna es competencia de la asamblea general, organismo que ya la aprobó en asamblea de marzo 26 de 2026.

2.1.2. Artículo 60:

En relación con el órgano permanente de administración, corresponde a la asamblea determinar la periodicidad de sus reuniones. Según el artículo 60 de los estatutos, “la Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, según calendario que adopte para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan”.

2.1.3. Artículo 51- E:

En relación con la Junta Directiva y según el artículo 51 – E, “elegir los miembros de la Junta Directiva”. De acuerdo con el artículo 57 – parágrafo segundo, “para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, deberán tenerse en cuenta políticas de relevo generacional y equidad de género”.

2.1.4. Venta de Activos:

La Junta Directiva determinará si la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos y esenciales para el desarrollo del objeto del Fondo, debe ser

sometida a la aprobación de la asamblea general por considerar que la operación puede derivar en una modificación de dicho objeto estatutario.

2.1.5. Artículo 51 – C:

De acuerdo con el artículo 51 – C de los estatutos del Fondo, “considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y el Balance Social”.

2.1.6. Artículo 51:

El artículo 51 de los estatutos del Fondo relaciona las demás funciones de la asamblea general.

2.2. Medida 4: Reglamento de la Asamblea General

Cada asamblea general del FEC cuenta con un reglamento que regula su convocatoria y funcionamiento. Corresponde a la asamblea general aprobar su propio reglamento de funcionamiento, según el artículo 51 – I de los estatutos del Fondo y el artículo noveno de la ley 2496 de 2025, que modificó el artículo 28 del Decreto Ley 1481 de 1989.

El reglamento de la asamblea general deberá regular como mínimo los siguientes aspectos:

- La convocatoria a la asamblea general.
- La preparación de la información que deben recibir los asociados y delegados.
- La asistencia de los asociados o delegados.
- El desarrollo y ejercicio de los derechos democráticos y de información de los asociados.
- La adopción de los mecanismos de votación.
- Todos los demás que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la asamblea general.

2.3. Medida 5: Convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria a la asamblea general cumplirá con criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados, y cumplirá por lo menos con los requisitos del decreto 962 de 2018, artículo 2.11.11.2.3., como se regula a continuación.

2.3.1. Aspectos Relacionados con la Convocatoria.

- El artículo 54 de los estatutos del Fondo establece reglas para la elección de cuerpos plurales en la asamblea general. De acuerdo con el literal G del mencionado artículo, “para la elección de los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social la Asamblea General aplicará el sistema de listas o planchas. Para el Revisor Fiscal se presentarán los candidatos que a juicio de la Junta Directiva y la Gerencia reúnan el perfil necesario para desempeñarse en el cargo y ganará el que obtenga mayoría absoluta. En estos casos, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. En el sistema de listas o planchas se aplicará el cuociente electoral, en los términos previstos en el Código de Comercio”. Adicionalmente, el perfil de los candidatos será divulgado por medio de la página web del Fondo.
- De manera previa a la asamblea general en la cual se realicen nombramientos para cuerpos plurales como la Junta Directiva o el Comité de Control Social, el Fondo promoverá la inscripción de asociados hábiles para desempeñar estos cargos, por medio de la página web.
- Toda convocatoria a la asamblea general será notificada de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos del Fondo, especialmente en el artículo 54 que regula las normas especiales para las asambleas, cuyo literal A dispone: “Lugar, Fecha y Hora: Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados en el acto de convocatoria el cual tendrá que comunicarse a los asociados con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles para las asambleas ordinarias, y de cinco (5) días hábiles para las asambleas extraordinarias, mediante avisos que se fijaran en las oficinas del Fondo o por circular personal a los asociados”.
- El Fondo podrá notificar la convocatoria a la asamblea general por otros medios de comunicación autorizados previamente por cada asociado en la respectiva solicitud de afiliación o actualización de datos.

- De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos del Fondo, que regula la convocatoria a la asamblea general, “el Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada en lugar visible de las oficinas donde funcione el Fondo, para conocimiento de los afectados, con antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea correspondiente. Adicionalmente, se enviará la información al correo electrónico de cada uno de los asociados inhábiles, indicando las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan, y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación”.
- El Fondo realizará un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones de los asociados con el mismo, con la finalidad de incrementar el número de asociados hábiles que puede participar en la toma de decisiones.

2.3.2. Medios de Notificación y Difusión de la Convocatoria.

El artículo 53 de los estatutos del Fondo regula la convocatoria de la asamblea general. Adicionalmente, el artículo 54 de los estatutos incluye normas especiales para la reunión de la asamblea general, entre ellas, la siguiente: “A) Lugar, Fecha y Hora: Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados en el acto de convocatoria el cual tendrá que comunicarse a los asociados con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles para las asambleas ordinarias, y de cinco (5) días hábiles para las asambleas extraordinarias, mediante avisos que se fijaran en las oficinas del Fondo o por circular personal a los asociados”. Adicionalmente, la convocatoria a la reunión de la asamblea general será publicada en la página web del Fondo, www.fec.com.co, y enviada a cada asociado por los medios de comunicación autorizados en la solicitud de vinculación o de actualización de datos.

2.3.3. Contenido de la Convocatoria.

Toda convocatoria a la reunión de la asamblea general deberá incluir como mínimo:

- El nombre del Fondo; el órgano que convoca, la fecha, hora y lugar en que se realizará la reunión; el orden del día; la indicación de si la reunión es presencial, no presencial o mixta y, en los dos últimos casos, la

plataforma que se utilizará y el procedimiento para verificar la identidad; la forma en que se dará uso de la palabra y el sistema de votación.

- Todos los puntos incluidos en el orden del día deberán acompañarse de los respectivos anexos, para que los asociados cuenten con información completa sobre las propuestas que serán sometidas a su consideración.
- Si en el orden del día se incluye una reforma estatutaria, la propuesta también deberá enviarse como anexo de la convocatoria.

2.3.4. Orden de la Reunión.

- De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos del Fondo, “por regla general la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva, determinando en la citación, fecha, hora, lugar y temario de la misma”. En estos casos corresponde a la Junta Directiva determinar el orden del día de la asamblea general, evitando incluir temas relevantes bajo la denominación “otros” o “proposiciones y varios”.
- De acuerdo con el artículo 54 – K de los estatutos del Fondo, que relaciona las normas especiales que deben observarse en las reuniones de la asamblea general, “las proposiciones y recomendaciones se deberán presentar por escrito a la Presidencia de la Asamblea para luego someterlas a consideración de la misma. Las propuestas que requieran de un análisis previo para determinar su viabilidad, pasarán a conocimiento de la Junta Directiva a fin de darle dicho tratamiento y adoptar una determinación si está dentro de la órbita de su competencia; en su defecto, en la siguiente Asamblea se informará a la misma el resultado del estudio de la propuesta con el propósito que ésta decida lo pertinente”.
- Corresponde a la asamblea general, de acuerdo con el artículo 51 – G, “reformular el estatuto”. En este caso deberá votarse por separado cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, y será necesario poner en conocimiento de la asamblea, con la anterioridad necesaria, todos los documentos relacionados con la reforma para su conocimiento y estudio.

2.3.5. Acceso a la Información de Manera Previa y Posterior a la Reunión.

- Los asociados del Fondo tendrán acceso previo a la información necesaria para estudiar los temas que se discutirán y decidirán en la

reunión de la asamblea general, la cual será enviada en los anexos de la convocatoria. Adicionalmente, los asociados serán informados de las decisiones tomadas por la asamblea general en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, por medio de la página web del Fondo y por los demás medios de comunicación autorizados por cada asociado en su solicitud de vinculación o actualización.

- El Fondo dispondrá los medios para que los asociados accedan con antelación a la información relacionada con cada reunión de la asamblea general, y para que formulen preguntas o soliciten aclaraciones sobre la información recibida.

2.4. Medida 6: Asistencia de los Miembros de los Órganos Permanentes de Administración y Control a la Reunión de la Asamblea General.

De acuerdo con el artículo 54 – I de los estatutos del Fondo, que relaciona las normas especiales que deben observarse en las reuniones de la asamblea general, “los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, que no hayan sido elegidos delegados, tendrán derecho a asistir a la Asamblea y a participar en los procesos que se generen sobre asuntos atinentes a sus funciones o a la gestión realizada, pero no podrán ejercer el derecho al voto”. Adicionalmente, el reglamento que regula la asamblea general determinará, de acuerdo con los asuntos que serán tratados en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuáles de los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social deben asistir a la correspondiente sesión. El reglamento también dispondrá si la asistencia del Gerente, los miembros de la alta gerencia, y el Revisor Fiscal es obligatoria.

2.5. Medida 7: Asamblea General de Delegados

De acuerdo con el artículo 50 de los estatutos del Fondo, “a Asamblea General de asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo, a juicio de la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva.

El número de delegados en ningún caso será menor de veinte (20), ni mayor de cuarenta (40) y podrán desempeñar sus funciones por dos años consecutivos, es decir, en todas las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se realicen en los dos años siguientes a su elección.

El procedimiento de elección de delegados, deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados”.

El Fondo contará con un reglamento para la inscripción y elección de delegados, que debe contener como mínimo:

- Políticas que aseguren que todos los asociados estén plenamente representados por al menos un delegado por segmento, que para el caso estará identificado por la ubicación geográfica.
- Políticas que garanticen la comunicación a los asociados de las decisiones tomadas por la asamblea de delegados, a través de la página web del Fondo y de los otros medios de contacto autorizados por cada asociado en la solicitud de vinculación y actualización.
- Requisitos para ser delegados y prohibiciones para presentar su candidatura si son cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social.

3. Órgano Permanente de Administración – Junta Directiva

El Fondo cuenta con requisitos rigurosos para garantizar la idoneidad de quienes acceden a la Junta Directiva, como consta en los artículos 57, 59 y 78 de los estatutos. También cuenta con lineamientos para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva, consagrados en los artículos 56 a 63 de los estatutos y en el reglamento interno del órgano permanente de administración. La Junta Directiva tiene la competencia para aprobar este reglamento interno.

3.1. Medida 8: Respecto al Órgano Permanente de Administración.

3.1.1. Número de Miembros:

La Junta Directiva cuenta con un número impar de miembros principales, superior a tres miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos. En efecto, el artículo 56 de los estatutos del Fondo reguló la conformación de la Junta Directiva, que estará integrada por cinco (5)

asociados hábiles como miembros principales e igual número y calidad de suplentes numéricos, elegidos conforme a las disposiciones estatutarias.

3.1.2. Conformación:

Todo miembro de la Junta Directiva deberá mantener la condición de asociado hábil durante el ejercicio de su período, como consta en el citado artículo 56 de los estatutos del Fondo.

3.1.3. Política de Relevamiento Generacional y Equidad de Género:

El Fondo está comprometido con una política de relevamiento generacional y equidad de género en la Junta Directiva, que asegure la aplicación real y efectiva del principio de gestión democrática, como consta en el artículo 57, párrafos primero y segundo, de los estatutos, que indican: “toda reelección debe estar precedida por la revisión y aprobación previa de la evaluación de desempeño del directivo” y “para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, deberán tenerse en cuenta políticas de relevamiento generacional y equidad de género”.

PARÁGRAFO: Las propuestas que se presenten a la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva deberán incluir la aplicación de esta política, señalando de forma expresa cuáles candidatos se proponen como relevamiento generacional y de género, y cuáles garantizan la continuidad del órgano permanente de administración.

3.1.4. Período de Ejercicio:

El artículo 57 de los estatutos garantiza la participación democrática de los asociados en la Junta Directiva, al estipular un periodo para los integrantes de este organismo y una limitación en el tiempo que pueden pertenecer al mismo. El artículo 57 dice así: “Con el propósito de velar por la continuidad en los procesos y programas que adelante la Junta Directiva, la conformación de dicho organismo deberá incluir como mínimo la reelección de dos de sus miembros en condición de principal y suplente. Los miembros de la Junta Directiva podrán permanecer en dicho organismo máximo seis (6) años consecutivo, pero después de un período sin participar en la misma, podrán ser reelegidos nuevamente.”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda reelección debe estar precedida por la revisión y aprobación previa de la evaluación de desempeño del directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la elección de los integrantes de la Junta Directiva, deberán tenerse en cuenta políticas de relevo generacional y equidad de género.

3.1.5. Reuniones:

La Junta Directiva se reunirá con una periodicidad mínima de una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, como consta en el artículo 60 de los estatutos que dispone: “la Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, según calendario que adopte para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

PARÁGRAFO: Los directivos deberán tener acceso a la información relevante y necesaria para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria, con una anticipación de tres (3) días hábiles antes de la reunión.

3.1.6. Participación de los Miembros Suplentes:

De acuerdo con el artículo 61 de los estatutos sociales, los miembros suplentes de la Junta Directiva serán convocados a todas las sesiones y podrán participar en las mismas con voz, pero sin voto, pues este corresponde a quien tiene la calidad de principal.

3.1.7. Inducción, Capacitación y Evaluación De La Junta Directiva:

En la planeación estratégica que se realiza para cada año, deben incluirse los rubros necesarios para la inducción, capacitación y evaluación de la Junta Directiva.

3.2. Medida 9: Comité Consultivo del Órgano Permanente de Administración.

El Fondo no contará con un comité consultivo permanente, pero podrá constituirlo en el futuro de ser necesario, atendiendo a lo estipulado en los estatutos. En efecto, según el artículo 62 - N de los estatutos, corresponde a la Junta Directiva “establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la atención de los servicios que preste”.

3.3. Medida 10: Mecanismos de Evaluación de Desempeño del Órgano Permanente de Administración.

3.3.1. Sistemas de Evaluación de la Gestión:

En el Fondo se cuenta con un sistema para evaluar la gestión realizada por los integrantes de la Junta Directiva.

3.3.2. Balance Social:

De acuerdo con el artículo 62 – R de los estatutos, es función de la Junta Directiva “presentar a la Asamblea General, en asocio del Gerente, después de cada ejercicio, los Estados Financieros y el Balance Social del Fondo, junto con las Notas a los mismos y el Informe de Gestión y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual deberá reunir las formalidades exigidas por las normas jurídicas vigentes”.

PARÁGRAFO: El Balance Social debe incluir, entre otros, el número de reuniones de la Junta Directiva durante el año, la asistencia de los directivos, la renovación de los integrantes de la Junta Directiva, el porcentaje de rotación y de equidad de género.

3.3.3. Presentación de la Evaluación:

Los resultados de la evaluación de los integrantes de la Junta Directiva serán presentados a la Asamblea General.

4. Alta Gerencia – Gerentes o Representantes Legales

4.1. Medida 11: Funciones y Estructura

4.1.1. Lineamientos para La Elección del Equipo Gerencial:

El Fondo contará con un equipo gerencial adecuado para sus características, tamaño y naturaleza. La Alta Gerencia estará liderada por el (la) Gerente, quien tiene la representación legal del Fondo, y de quien dependen varias direcciones que atienden los asuntos comerciales, financieros, de sistemas y de riesgos.

El Gerente será elegido por la Junta Directiva teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 67 de los estatutos, a saber: “A) Título profesional en áreas relacionadas con el desarrollo del objeto del Fondo, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines. B)

Experiencia profesional de mínimo dos (2) años en empleos relacionados con la responsabilidad de su cargo. C) Honorabilidad, corrección, aptitud e idoneidad en su trayectoria profesional y académica. D) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención”.

Los requisitos para elegir a quienes lideran las direcciones constan en los perfiles diseñados para los mismos.

4.1.2. Competencias de los Integrantes de la Alta Gerencia:

El Fondo cuenta con un manual interno que describe las funciones de cada uno de los integrantes de la Alta Gerencia, haciendo énfasis en las competencias y habilidades blandas que deben reunir.

4.1.3. Políticas para la Selección, Designación y Remuneración de la Alta Gerencia:

Para la selección y designación de los integrantes de la Alta Gerencia se tendrán en cuenta los manuales internos que recogen las funciones de cada cargo y los requisitos que deben cumplir quienes los desempeñan. Para la remuneración de la alta gerencia se tendrá en cuenta la política de remuneración del Fondo, para cuya aprobación tiene competencia la asamblea general.

4.2. Medida 12: Evaluación Periódica de la Alta Gerencia.

- La Junta Directiva establecerá los lineamientos con base en los cuales la Alta Gerencia será evaluada una vez al año. Así lo establece el artículo 62 – C de los estatutos, según el cual es función de la Junta Directiva “determinar los lineamientos para la evaluación y auto evaluación de la Gerencia, así como su periodicidad”.
- La Alta Gerencia realizará la autoevaluación de su gestión una vez al año.
- La Junta Directiva generará un espacio anual en una de sus reuniones, para comunicar al Gerente el resultado de su evaluación.
- El Gerente coordinará los procesos de evaluación de los miembros de la Alta Gerencia, con base en los lineamientos definidos por la Junta Directiva, y procederá a comunicar los resultados a la Junta Directiva.

4.3. Medida 13: Incentivos para la Alta Gerencia.

El Fondo contará con una política de remuneración que puede incluir incentivos para la Alta Gerencia, orientados a motivar el alcance de los objetivos estratégicos del Fondo.

4.4. Medida 14: Herramientas de la Alta Gerencia.

El Fondo contará con un plan estratégico anual que le permita alinear la visión y las actuaciones de los diferentes niveles de decisión, ejecución y operación, con los objetivos presentados a mediano y largo plazo.

4.5. Medida 15: Planeación Estratégica.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia podrán definir un plan estratégico de mediano o largo plazo, con un seguimiento periódico.

El plan estratégico de mediano o largo plazo debe contener como mínimo los aspectos mencionados en la guía de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

4.6. Medida 16: Seguimiento del Plan Estratégico.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia revisarán periódicamente el plan estratégico anual, por lo menos cada cuatro meses, para definir si deben tomarse medidas que contribuyan a su cumplimiento.

De existir un plan estratégico de mediano o largo plazo, este será revisado por lo menos cada año por la Junta Directiva y la Alta Gerencia.

5. Órganos de Control Social – Comité de Control Social

5.1. Medida 17: Reglamento Interno

5.1.1. Contenido del Reglamento Interno:

El Comité de Control Social cuenta con un reglamento interno que regula, entre otros aspectos, los exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Es competencia del Comité de Control Social adoptar su propio reglamento interno. Entre otros temas, los estatutos del Fondo y el reglamento interno regulan los siguientes aspectos:

- A. De acuerdo con el artículo 68 de los estatutos del Fondo, “el Comité de Control Social es el organismo a través del cual los asociados ejercerán

el control interno y técnico de la institución. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos adicionales. Los miembros del Comité de Control Social podrán permanecer en dicho organismo máximo seis (6) años consecutivos, pero después de un período sin participar en el mismo, podrán ser reelegidos nuevamente”. Esta disposición se replica en el reglamento interno del Comité de Control Social.

- B. El artículo 71 de los estatutos del Fondo dispone que “el Comité de Control Social sesionará por lo menos una vez cada mes, según calendario que adopte para el efecto y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

Las convocatorias a las reuniones del Comité de Control Social serán realizadas por el presidente del mismo, o en su defecto cualquiera de los integrantes, indicando la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el respectivo orden del día”. Esta disposición se replica en el reglamento interno del Comité de Control Social.

- C. Los estatutos del Fondo regulan los deberes y prohibiciones para los miembros del Comité de Control Social, así como la pérdida de investidura.
- El artículo 79 de los estatutos del fondo regula la pérdida de investidura de los miembros del Comité de Control Social en los siguientes términos: “Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social perderán su investidura al ser declarados dimitentes o a consecuencia de su retiro como asociados. Cuando un miembro principal de la Junta Directiva o del Comité de Control Social pierda tal calidad, se dejará constancia de ello en acta del citado organismo y se procederá a convocar al suplente respectivo para que asuma las funciones de principal por el resto del periodo para el cual fue elegido”.
 - El artículo 80 de los estatutos regula la dimitencia de los integrantes del Comité de Control Social en los siguientes términos: “Será considerado dimitente todo miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social que habiendo sido convocado, faltare a tres (3) veces consecutivas y/o cinco (5) de las convocadas en un año sin causa justificada. Las excusas pertinentes deberán presentarse por escrito antes de la reunión. La presente disposición aplica para todos

los miembros principales de la Junta Directiva, y para aquellos suplentes que hayan sido convocados expresamente para reemplazar a uno de los principales”.

- El artículo 81 de los estatutos regula los deberes de los entes de control: “Los administradores y entes de control del Fondo deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio del Fondo, teniendo en cuenta los intereses de los asociados y el acatamiento a la ley. En el cumplimiento de su función los administradores y entes de control deberán:
 - i. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
 - ii. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
 - iii. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
 - iv. Guardar y proteger la reserva comercial del Fondo.
 - v. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
 - vi. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
 - vii. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Fondo o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea”.
- El citado artículo 81 de los estatutos también regula las prohibiciones para los entes de control del Fondo en los siguientes términos:
 - i. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, religiosas o políticas.
 - ii. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, alianzas o acuerdos que hagan participar a éstas directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los Fondos de empleados.
 - iii. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

- iv. Aceptar en desarrollo de las funciones propias del cargo, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social de la entidad o la afecten de alguna manera.
- v. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en los estatutos de la entidad.
- vi. Transformar el Fondo en sociedad comercial.
- En caso de incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en los estatutos para los integrantes del Comité de Control Social, se seguirá el procedimiento disciplinario establecido en los estatutos para investigar y sancionar a los asociados.

5.2. Medida 18: Principales Funciones:

5.2.1. Funciones del Comité de Control Social:

La Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria y el artículo 73 de los estatutos del Fondo regulan las funciones del Comité de Control Social. Este último, en los literales D, E y F asigna al mencionado comité las siguientes funciones: D) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados, con una anticipación mínima de 15 días hábiles antes de la convocatoria de la asamblea. E) Asegurar que el Fondo provea información oportuna para permitir la participación democrática de todos los asociados en igualdad de oportunidades. F) Canalizar la información presentada por los asociados interesados en participar en procesos democráticos de elección, y determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su postulación.

5.3. Medida 19: Entrega de Información Al Órgano de Control Social.

5.3.1. Mecanismos para Acceder a la Información:

El Fondo cuenta con mecanismos para que el Comité de Control Social acceda a la información de la entidad y los asociados, incluyendo el manejo de los recursos pertenecientes a los fondos sociales, como se establece en sus respectivos reglamentos. Estos temas están regulados en la política interna de revelación de la información.

5.3.2. Asistencia a La Junta Directiva:

Los integrantes del Comité de Control Social podrán asistir a la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando se discutan temas de interés para el órgano de control. Así lo dispone el reglamento interno de la Junta Directiva.

5.3.3. Comité de Control Social y Revisoría Fiscal:

El Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal cuentan con funciones diferentes, reguladas por los estatutos del Fondo. En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Control Social no puede transgredir las funciones propias de la Revisoría Fiscal.

5.3.4. Quejas y Reclamos de los Asociados:

El Fondo cuenta con un reglamento interno de peticiones, quejas y reclamos, en el cual se incluyen mecanismos para que estas sean conocidas por el Comité de Control Social en todos los casos.

5.3.5. Informe Semestral sobre las Quejas presentadas por El Comité De Control Social:

De acuerdo con el artículo 73 - L de los estatutos del Fondo, corresponde al Comité de Control Social hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados. Este seguimiento debe constar en un informe que será presentado a la Junta Directiva.

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica, el seguimiento a que hace relación el literal L del artículo 73 de los estatutos debe “generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la asamblea general cada año”.

5.3.6. Procesos Sancionatorios de los Asociados:

De acuerdo con el artículo 73 – C de los estatutos del Fondo, corresponde al Comité de Control Social “solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto”. Los procesos sancionatorios serán desarrollados de acuerdo con el procedimiento establecido en los estatutos

del Fondo, y una vez finalizados pasarán al Comité de Control Social para revisar el cumplimiento del debido proceso.

5.3.7. Información de Costo de Productos y Servicios Ofrecidos por El Fondo:

El Comité de Control Social verificará periódicamente que en la página web del Fondo se suministre información actualizada sobre el costo de los productos y servicios ofrecidos por la entidad. Esta información también podrá suministrarse por otros medios oficiales de comunicación autorizados por los asociados en la solicitud de afiliación o actualización.

5.4. Medida 20: Acceso a la información de la Administración del Fondo de Empleados

5.4.1. Política de Revelación de La Información.

El Fondo cuenta con una política de revelación de información que dispone, entre otras, la forma como el Comité de Control Social puede acceder a la información de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y los asociados; la forma como el Comité de Control Social puede interactuar con la administración y con los asociados; y los canales de comunicación existentes entre el Comité de Control Social y los asociados.

5.5. Medida 21: Código de Ética

El Fondo cuenta con un Código de Ética que a partir de la fecha se incorpora al presente Código de Buen Gobierno.

5.5.1. Finalidad del Código De Ética:

El presente Código de Ética establece las normas que buscan el comportamiento ético de todos los empleados e integrantes de los organismos de administración, representación, vigilancia y control del Fondo, en el desempeño de sus funciones, buscando prestar excelentes servicios a los asociados. Su incumplimiento estará regulado por las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del Fondo.

5.5.2. Valores del Fondo De Empleados:

El cumplimiento del objeto del Fondo y el desarrollo de sus actividades se inspira en los siguientes valores:

- Honestidad: todas nuestras acciones están relacionadas con la transparencia y la búsqueda de la verdad.
- Integridad: todas nuestras acciones están regidas por el marco ético y jurídico establecido por las normas jurídicas vigentes, los estatutos y los códigos, políticas, manuales y reglamentos internos.
- Confianza: generamos credibilidad, manejando responsablemente la información de nuestros asociados.
- Respeto: damos un trato digno a todas las personas y valoramos sus diferencias.
- Responsabilidad social: estamos comprometidos con el progreso económico y social del país.
- Transparencia: expresamos nuestra gestión y comportamiento de forma clara, consistente y oportuna.
- Eficiencia: optimizamos el uso de los recursos asignados para generar valor.
- Actitud de servicio: somos amables, oportunos y eficaces en la prestación de nuestros servicios.
- Actitud positiva: disfrutamos de lo que hacemos.
- Trabajo en equipo: valoramos y fomentamos el aporte de las personas para el logro de los objetivos del Fondo.

5.5.3. Principios del Fondo De Empleados:

El cumplimiento del objeto del Fondo y el desarrollo de sus actividades se inspira en los principios de la economía solidaria.

5.5.4. Prácticas Éticas en El Fondo de Empleados:

Con base en los valores y principios del Fondo, todos los empleados deberán adoptar las siguientes prácticas en el ejercicio de sus funciones:

- Cumplir con todas las normas jurídicas vigentes, y en especial con aquellas que regulan los fondos de empleados.
- Cumplir con todas las normas internas (códigos, manuales, políticas, reglamentos) adoptadas por los organismos del Fondo.
- Respetar y defender los derechos humanos, la diversidad y la inclusión, en el ejercicio de sus funciones.

- Respetar a los compañeros, superiores, directivos, administradores, y demás personas con quienes se relaciona en el ejercicio de sus funciones.
- Promover un entorno laboral positivo en el Fondo.
- Evitar riesgos que puedan afectar la reputación del Fondo.
- Comunicar a su superior cualquier situación que pueda generar riesgos para el Fondo.
- Apoyar a los asociados del Fondo, permitiendo que disfruten de los productos y servicios ofrecidos por el Fondo.
- Comunicarse con los asociados y demás empleados del Fondo de manera clara, completa, y oportuna.
- Utilizar responsablemente los activos del Fondo, procurando contribuir con la sostenibilidad ambiental.
- Utilizar responsablemente las redes sociales.
- Gestionar adecuadamente la información de los asociados y de terceros.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual del Fondo, asociados y terceros.
- Tomar decisiones con objetividad, independencia y un adecuado conocimiento del tema.
- Abstenerse de utilizar el cargo para realizar proselitismo político o religioso.
- Abstenerse de recibir regalos, donaciones o favores, que puedan incidir en la toma de decisiones al interior del Fondo.
- Autoevaluar el ejercicio de sus funciones, y generar correctivos buscando el cumplimiento de los valores, principios y disposiciones existentes al interior del Fondo.

5.5.5. Disposiciones sobre Incompatibilidades y Conflictos De Interés.

Los estatutos del Fondo también incluyen disposiciones de carácter ético al regular las incompatibilidades y los conflictos de interés.

- El artículo 78 de los estatutos regula las incompatibilidades y prohibiciones en los siguientes términos: A) Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, así como empleados del Fondo y quienes realicen

operaciones mercantiles con éste o de prestación de servicios, no podrán tener entre sí las relaciones propias de quienes pertenecen a un GRUPO CONECTADO; B) Los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, no podrán ser empleados del Fondo, ni realizar con éste, contrato de prestación de servicios (con excepción en este último caso de la Revisoría fiscal). Adicionalmente, quienes tienen las relaciones propias de un GRUPO CONECTADO con los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal, no podrán ser empleados del FEC, ni celebrar con este último contrato de prestación de servicios; C) Los empleados del Fondo no podrán ser postulados ni elegidos delegados de la Asamblea General; D) El Revisor Fiscal no podrá ser asociado del Fondo; E) Los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, así como los Empleados del Fondo, no podrán ejercer su derecho al voto en decisiones que afecten su responsabilidad o que conlleven a un beneficio individual para sí mismos; F) Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los Empleados del Fondo Asociados a la entidad, no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General cuando se trate de la aprobación de cuentas o de resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad. Parágrafo: Conformarán un GRUPO CONECTADO de asociados, aquellos que sean cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

- El artículo 82 de los estatutos del Fondo regula los conflictos de interés en los siguientes términos: “Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de los deberes consagrados en las normas jurídicas vigentes, en los contratos celebrados, o que estén relacionados con los compromisos éticos asumidos como asociado, empleado o directivo del Fondo.

Cuando cualquier directivo, administrador o empleado del Fondo, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y reglamentos respectivos, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber

inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de participar en la toma de la decisión que corresponda:

- a) Para el caso de los directivos, en consecuencia, deben declararse impedidos frente a la Junta Directiva.
- b) Para el caso de empleados, la manifestación deberá efectuarse al superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará el mismo a otra persona.
- c) En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso de viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes”.

5.5.6. Normas Éticas en La Circular Básica Contable y Financiera.

De acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Título IV, el Fondo cuenta con políticas y reglamentos internos que regulan el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR. En estas normas internas están regulados todos los puntos indicados en la citada circular, incluyendo las normas éticas. La aprobación de las políticas y reglamentos del SIAR es competencia de la Junta Directiva

6. Arquitectura de Control – SARLAFT Y SIAR.

El Fondo está comprometido con la administración y control de los riesgos y por ello, como parte de la Alta Gerencia, existe una Dirección de Riesgos que depende directamente de la Gerencia. La Dirección de Riesgos tiene dentro de sus funciones todo lo relacionado con el Manual SARLAFT y con el SIAR o Sistema Integral de Administración de Riesgos.

6.1. Medida 22: Ambiente de Control.

El ambiente de control define la filosofía del Fondo en lo relacionado con el control y administración de los riesgos, y la importancia que le concede al tema.

La Junta Directiva es responsable de la existencia de un sólido ambiente de control en el Fondo, como disponen los estatutos en el artículo 62 – U de los estatutos, que atribuyen a la Junta Directiva la función de “liderar y evaluar de

manera permanente la consolidación del sistema de control interno de la entidad”. Esta función de la Junta Directiva incluye los siguientes puntos:

- Promover una cultura de riesgos y control en todas las actividades del Fondo.
- Definir roles y responsabilidades en la gestión del riesgo, el control interno y la evaluación, así como formas y periodicidades de reporte.
- Definir los riesgos que el Fondo está dispuesto a asumir para alcanzar los objetivos definidos en la planeación estratégica.
- Establecer políticas y procedimientos que garanticen la viabilidad del Fondo.
- Conformar el Comité de Riesgos en los términos exigidos por la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Los puntos anteriores son desarrollados en las políticas y manuales del SARLAFT y el SIAR, cuya aprobación corresponde a la misma Junta Directiva.

6.2. Medida 23: Gestión de Riesgos

El Fondo cuenta con una política para el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR y con un Manual del SIAR y un Manual SARLAFT. Estas normas jurídicas internas están adaptadas a las siguientes recomendaciones:

- Los objetivos de la gestión de riesgos del Fondo son: identificación de los riesgos; evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a estos; gestión efectiva de los riesgos que permita tomar decisiones para evitarlos, controlarlos, mitigarlos, compartirlos o aceptarlos; monitoreo de los riesgos para verificar que siempre estén en línea con la política de riesgos y los límites máximos de exposición aprobados por la Junta Directiva; y reporte periódico a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre la administración de los riesgos.
- El Fondo cuenta con un mapa de riesgos que le permite identificar y hacer seguimiento a los riesgos a los que está expuesto.
- El Fondo cuenta con una política de gestión de riesgos aprobada por la Junta Directiva que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada cargo.
- La Junta Directiva ha determinado los límites máximos de exposición para cada riesgo identificado.
- La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva del Fondo a los límites máximos de riesgo definidos, y propone acciones de control, corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

- En el informe anual de gestión del Fondo, la Junta Directiva presentará a sus asociados una evaluación de la posición, viabilidad y perspectivas del Fondo.
- La Gerencia y la Dirección de Riesgos son los encargados de la administración de los riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos.

6.3. Medida 24: Actividades de Control.

En el Fondo existe una Dirección de Riesgos que pertenece a la Alta Gerencia, encargada de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos de la entidad.

Para las actividades de control se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- La Junta Directiva es el órgano responsable de que exista un sistema de control interno a cargo de la Dirección de Riesgos o su equivalente, y de supervisar su eficacia e idoneidad. Así lo dispone el artículo 62 – U de los estatutos, que atribuye a la Junta Directiva la función de “liderar y evaluar de manera permanente la consolidación del sistema de control interno de la entidad”.
- Todas las personas que tienen alguna relación con el Fondo deben aplicar los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, entendidos como considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades y toma de decisiones, aplicar de manera participativa los procedimientos existentes en el Fondo en materia de control, y contar con la capacidad para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar las funciones asignadas.

Para la Junta Directiva existe disposición expresa en los estatutos del Fondo, en el artículo 62 – Y que dispone: “todos los organismos del fondo de empleados tienen funciones relacionadas con el control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la persona jurídica, por ello la Junta Directiva ejercerá dentro de sus funciones las siguientes relacionadas con la gestión de riesgos: 1) Definir y aprobar las políticas de la organización solidaria en materia de administración de riesgos; 2) Establecer las directrices éticas que deben observarse para la administración de riesgos, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica necesaria; 3) Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos sobre la gestión de los riesgos que se presentan a las diferentes áreas de la organización; 4) Aprobar el marco general de los indicadores de

exposición a los diferentes riesgos, con base en los cuales se definirán las alertas tempranas, y la manera cómo debe actuar la organización cuando ellos se incumplan; 5) Crear el comité interno de administración del riesgo de liquidez, así como los demás comités exigidos por las normas jurídicas vigentes para la administración de los riesgos; 6) Pronunciarse expresamente en cada sesión, dejando constancia en el acta respectiva, de los avances, informes, reportes y demás información relacionada con la administración de riesgos; 7) Monitorear el comportamiento de los diferentes riesgos e impartir instrucciones para su efectiva administración; 8) Definir la estructura organizacional, las responsabilidades y atribuciones de las áreas vinculadas a la gestión de riesgos, de acuerdo con las características, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones de la organización solidaria; Las demás que sean asignadas por las normas jurídicas sobre la materia”.

Para la Gerencia existe disposición expresa en los estatutos del Fondo, en el artículo 66 – V que dispone: “Todos los organismos del fondo de empleados tienen funciones relacionadas con el control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la persona jurídica, por ello el representante legal o quien haga sus veces ejercerá dentro de sus funciones las siguientes relacionadas con la gestión de riesgos: 1) Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva para la gestión de los diferentes riesgos, e informar a esta última sobre todos los incumplimientos que se presenten y como corregirlos; 2) Mantener informada a la Junta Directiva sobre las recomendaciones realizadas por el comité interno de administración de riesgo de liquidez, y por el comité de riesgos cuando el mismo haya sido creado; 3) Garantizar que en el cumplimiento de sus funciones se consideren todas las políticas, reglamentos, y procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo de riesgos; 4) Velar porque se cumplan todas las normas del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno en lo relacionado con la administración de los riesgos; 5) Informar oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación que pueda presentarse en relación con la administración de riesgos; 6) Monitorear los sistemas de administración de riesgos, verificando que se adapten a todos los cambios que puedan presentarse en el cumplimiento de su objeto estatutario”.

Para la Revisoría Fiscal existe disposición expresa en los estatutos del Fondo, en el artículo 75 – P que dispone: “Todos los organismos del fondo de empleados tienen funciones relacionadas con el control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la persona jurídica, por ello el Revisor Fiscal ejercerá dentro de sus funciones las siguientes relacionadas con la gestión de riesgos: 1) Verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de todas las disposiciones en materia de administración de riesgos; 2) Pronunciarse expresamente sobre la administración de riesgos en la organización solidaria, en el dictamen a los estados financieros; 3) Verificar la consistencia y precisión de toda la información remitida por el fondo de empleados a la Superintendencia de la Economía Solidaria; y verificar si los procedimientos internos del fondo de empleados para la administración de riesgos son adecuados; 4) Informar de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta en materia de administración de riesgos”.

6.4. Medida 25: Información y Comunicación en materia de Administración de Riesgos.

En el Fondo se han implementado las siguientes recomendaciones en materia de administración de riesgos:

En el Fondo existe comunicación vertical y horizontal sobre las políticas de riesgos adoptadas. Las decisiones de la Junta Directiva son conocidas por la Gerencia, quien asiste a este organismo con voz, pero sin voto. Posteriormente la Gerencia traslada la información en materia de riesgos a los miembros de la Alta Gerencia en el Grupo Primario que se convoca periódicamente. Quien dirige cada área de la Alta Gerencia, transmite la información en materia de riesgos a sus integrantes.

El reporte de información hacia la Junta Directiva y la Gerencia se hace mediante un informe que elabora y presenta la Dirección de Riesgos del Fondo, tanto en materia de SARLAFT como del SIAR. Este reporte se presenta periódicamente para su análisis y recomendaciones.

La totalidad del personal del Fondo está comprometido con la gestión de riesgos y la definición de controles. Este compromiso está incluido en los deberes de todos los empleados del Fondo en el Reglamento Interno de Trabajo.

El Fondo cuenta con una línea para las denuncias anónimas identificada en el sistema CONTACTENEOS de la página web del FONDO, que permite comunicar comportamientos ilegales, antiéticos o que vayan en contra de la cultura de administración y control del riesgo de la entidad, cuyas denuncias serán enviadas de manera automática el precedente del Comité de Control Social, quien adelantará el proceso correspondiente para investigar la respectiva denuncia.

6.5. Medida 26: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

El Fondo adoptó las siguientes recomendaciones relacionadas con el monitoreo de la arquitectura de control:

De acuerdo con el artículo 62 de los estatutos del Fondo, corresponde a la Junta Directiva: U) “Liderar y evaluar de manera permanente la consolidación del sistema de control interno de la entidad” y Y) “Todos los organismos del fondo de empleados tienen funciones relacionadas con el control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la persona jurídica, por ello la Junta Directiva ejercerá dentro de sus funciones las siguientes relacionadas con la gestión de riesgos: 1) Definir y aprobar las políticas de la organización solidaria en materia de administración de riesgos; 2) Establecer las directrices éticas que deben observarse para la administración de riesgos, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica necesaria; 3) Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos sobre la gestión de los riesgos que se presentan a las diferentes áreas de la organización; 4) Aprobar el marco general de los indicadores de exposición a los diferentes riesgos, con base en los cuales se definirán las alertas tempranas, y la manera cómo debe actuar la organización cuando ellos se incumplan; 5) Crear el comité interno de administración del riesgo de liquidez, así como los demás comités exigidos por las normas jurídicas vigentes para la administración de los riesgos; 6) Pronunciarse expresamente en cada sesión, dejando constancia en el acta respectiva, de los avances, informes, reportes y demás información relacionada con la administración de riesgos; 7) Monitorear el comportamiento de los diferentes riesgos e impartir instrucciones para su efectiva administración; 8) Definir la estructura organizacional, las responsabilidades y atribuciones de las áreas vinculadas a la gestión de riesgos, de acuerdo con las características, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones de la organización solidaria; Las demás que sean asignadas por las normas jurídicas sobre la materia”.

La Revisoría Fiscal participará en el monitoreo de la eficacia de la arquitectura de control, especialmente en lo relacionado con la información financiera generada por el fondo de empleados. Para ello, debe cumplir con todas las funciones asignadas en el artículo 75 de los estatutos, a saber:

- a) Dar fe pública de los Estados Financieros y el Balance Social del Fondo, en los cuales se incluyen las notas a los mismos.
- b) Velar porque las notas a los Estados Financieros y el Balance Social del Fondo cumplan con las normas aplicables sobre el particular.
- c) Informar a los Órganos de Dirección y Control y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre las situaciones irregulares que pongan o puedan poner en peligro la estabilidad económica de la Entidad, así como los correctivos del caso.
- d) Velar porque la totalidad de los empleados de responsabilidad y manejo, constituyan fianza que garantice adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
- e) Exigir a la Administración el manejo técnico de la cartera de acuerdo con sanos principios de administración, la sujeción a las disposiciones normativas vigentes y a la debida prudencia.
- f) Informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el incumplimiento de las obligaciones que la Entidad tenga y las causas que lo originen o puedan originar.
- g) Velar porque la información económica y financiera reportada por la Entidad a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sea clara, oportuna y precisa.
- h) Ejercer estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias, en especial las relativas al pago oportuno de los tributos.
- i) Vigilar que se lleve regularmente la contabilidad del Fondo y las actas de las reuniones de la Asamblea de Asociados o Delegados, de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y de los comités especiales creados al interior del Fondo y que se conserve debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- j) Comprobar por todos los medios posibles la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.

- k) Inspeccionar asiduamente los bienes del Fondo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga a cualquier título.
- l) Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del Fondo.
- m) Efectuar los arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar que todos los libros del Fondo estén al día y de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva, conforme a las normas expedidas por la autoridad competente.
- n) Supervisar que al interior del Fondo se cumplan las normas estatutarias, así como las políticas, manuales, códigos, reglamentos y procedimientos internos, y de manera especial, todas las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y el Manual SARLAFT.
- o) Las demás funciones y obligaciones consagradas en las normas jurídicas vigentes.
- p) Todos los organismos del fondo de empleados tienen funciones relacionadas con el control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la persona jurídica, por ello el Revisor Fiscal ejercerá dentro de sus funciones las siguientes relacionadas con la gestión de riesgos: 1) Verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de todas las disposiciones en materia de administración de riesgos; 2) Pronunciarse expresamente sobre la administración de riesgos en la organización solidaria, en el dictamen a los estados financieros; 3) Verificar la consistencia y precisión de toda la información remitida por el fondo de empleados a la Superintendencia de la Economía Solidaria; y verificar si los procedimientos internos del fondo de empleados para la administración de riesgos son adecuados; 4) Informar de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta en materia de administración de riesgos.

En el cumplimiento de sus funciones, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General o en las de la Junta Directiva, cuando sea citado a esta o asista por derecho propio.

Igualmente tendrá derecho a inspeccionar los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles del Fondo,

como también a obtener del Gerente, de la Junta Directiva y de los empleados, todos los datos y documentos que estime convenientes para el buen resultado de sus actividades en el Fondo.

En el Fondo no existe por el momento auditoría interna, pues la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Alta Gerencia y la Revisoría Fiscal cumplen cabalmente con todas sus funciones en materia de riesgos.

La Revisoría Fiscal debe ser independiente del fondo de empleados y, si se presenta esta situación, del grupo al que pertenece. Esta independencia se garantiza con el cumplimiento de las normas estatutarias sobre la Revisoría Fiscal y las siguientes disposiciones:

- A. Reglas claras para la selección de la Revisoría Fiscal. La selección de la Revisoría Fiscal estará basada en criterios de profesionalidad, experiencia y honorabilidad. Por lo tanto, la Junta Directiva no podrá proponer personas naturales o jurídicas que hayan sido inhabilitadas, suspendidas o sancionadas por autoridades judiciales o administrativas, por asuntos relacionados con la prestación de sus servicios profesionales de revisoría fiscal o auditoría.
- B. Requisitos e incompatibilidades para ejercer la Revisoría Fiscal. Están establecidas en diferentes normas estatutarias, a saber:
 - Según lo dispuesto en el artículo 74 de los estatutos, “el Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados del FEC”. El mismo artículo indica que “la asamblea podrá determinar que el servicio de Revisoría Fiscal sea prestado por personas jurídicas debidamente autorizadas para ello”, caso en el cual quienes presten los servicios en la persona jurídica deberán cumplir con los requisitos citados, es decir, contar con matrícula vigente como contador público y no ser asociados del FEC.
 - De acuerdo con el artículo 78 – A de los estatutos, “los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, así como empleados del Fondo y quienes realicen operaciones mercantiles con éste o de prestación de servicios, no podrán tener entre sí las relaciones propias de quienes pertenecen a un GRUPO CONECTADO”. El párrafo del citado artículo 78

dispone que “conformarán un GRUPO CONECTADO de asociados, aquellos que sean cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil”.

- C. Duración máxima del contrato y prórrogas aplicables. En este punto se aplicará el artículo 74 de los estatutos del Fondo, según el cual “el Revisor Fiscal del FEC y su respectivo suplente serán elegidos por la Asamblea General para periodos de uno (1) a tres (3) años sin perjuicio de su reelección o de su libre remoción en cualquier tiempo, pero sin exceder el periodo máximo establecido en los estatutos. El revisor fiscal, sea persona natural o jurídica, solo podrá ocupar su cargo durante un período máximo de seis (6) años. Cuando es persona jurídica, el FEC podrá solicitar el cambio de la persona encargada en cualquier momento”. De acuerdo con lo anterior, el contrato de Revisoría Fiscal se celebrará por el plazo definido por la asamblea general, en consonancia con las disposiciones estatutarias. La Junta Directiva tendrá la competencia para solicitar el cambio de la persona encargada en cualquier momento, dejando constancia en el acta de los motivos que la llevan a tomar esta decisión.
- D. Conformación y calidades del equipo de trabajo que acompaña la Revisoría Fiscal. Las personas naturales que conforman el equipo de trabajo de la Revisoría Fiscal deberán cumplir con los mismos requisitos ya mencionados para la Revisoría Fiscal, es decir, contar con matrícula vigente como contador público y no ser asociado del FEC.

Para la elección de la Revisoría Fiscal por parte de la asamblea general, debe cumplirse un riguroso procedimiento de selección por parte de la Junta Directiva, el cual se describe a continuación:

- La invitación a presentar propuestas técnicas y económicas para la Revisoría Fiscal debe ser abierta, de manera que puedan presentarse todas las personas naturales o jurídicas interesadas.
- La convocatoria para presentar propuestas de Revisoría Fiscal debe tener fecha de inicio y cierre.
- Las propuestas de Revisoría Fiscal para el Fondo deben incluir como mínimo: i) Existencia de un equipo de trabajo acorde con el tamaño del

fondo de empleados y su presencia en el territorio nacional; ii) Aplicación de las normas internacionales al fondo de empleados; iii) Referencia sobre procesos internos de control de calidad establecidos por las normas jurídicas, que puedan implementarse en el fondo de empleados; iv) Disposición para presentar directamente a la Junta Directiva la “Estrategia Global de Auditoría” definida para el Fondo y la relación con el Plan Estratégico de la entidad; v) Experiencia en la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, acompañada de los correspondientes certificados; vi) Definición del equipo de trabajo que participará en la Revisoría Fiscal, acompañada de la hoja de vida de cada profesional con sus correspondientes certificados, incluyendo cursos sobre administración de riesgos en entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, y cursos e-learning de la UIAF; vii) Aceptación expresa de la rotación de los titulares de la Revisoría Fiscal, si así lo solicitan los estatutos.

- Las propuestas serán recibidas por la Junta Directiva, quien procederá con su análisis y con la elaboración de un cuadro comparativo de todas, que incluya por lo menos los siguientes criterios: nombre, experiencia en el sector, experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, profesionales expertos que podrán ser consultados para temas especiales, y honorarios.
- El cuadro comparativo entre las propuestas de Revisoría Fiscal elaborado por la Junta Directiva, deberá ser presentado a la asamblea general. La Junta Directiva y la Gerencia no podrán manifestar preferencias por algún candidato.

Según el artículo 74 de los estatutos del Fondo, “el Revisor Fiscal del FEC y su respectivo suplente serán elegidos por la Asamblea General para periodos de uno (1) a tres (3) años sin perjuicio de su reelección o de su libre remoción en cualquier tiempo, pero sin exceder el periodo máximo establecido en los estatutos. El revisor fiscal, sea persona natural o jurídica, solo podrá ocupar su cargo durante un período máximo de seis (6) años. Cuando es persona jurídica, el FEC podrá solicitar el cambio de la persona encargada en cualquier momento”. Esta disposición busca evitar una vinculación permanente entre el fondo de empleados y la Revisoría Fiscal y su equipo, y mantener la independencia de la Revisoría Fiscal.

De acuerdo con el artículo 78 - B de los estatutos del Fondo, “los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, no podrán ser empleados del Fondo, ni realizar con éste, contrato de prestación de servicios (con excepción en este último caso de la Revisoría fiscal). Adicionalmente, quienes tienen las relaciones propias de un GRUPO CONECTADO con los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal, no podrán ser empleados del FEC, ni celebrar con este último contrato de prestación de servicios”. Esta prohibición se extiende a las personas naturales o jurídicas relacionadas con la Revisoría Fiscal, a las compañías de su grupo, y a las compañías en las que haya una amplia coincidencia de accionistas, socios y / o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

El Fondo incluirá en la información pública el valor del contrato con la Revisoría Fiscal, y la proporción que representan los honorarios pagados en relación con sus ingresos anuales.

7. Transparencia en la Revelación de la Información

La revelación de información financiera y no financiera del Fondo a sus asociados y grupos de interés es fundamental para garantizar la participación democrática de los primeros y la toma de decisiones por parte de sus organismos. El acceso a la información del Fondo es adicional al derecho de inspección garantizado por el artículo 81 – F de los estatutos.

7.1. Medida 27: Política de Revelación de la Información

7.1.1. Política de Revelación de la Información:

De acuerdo con el artículo 62 – A de los estatutos del Fondo, corresponde a la Junta Directiva aprobar la política de revelación de la información a los asociados y demás grupos de interés.

7.1.2. Situaciones de Control o Grupo Empresarial:

En el caso del Fondo no se presentan situaciones de control y / o grupo empresarial que deban tenerse en cuenta para la política de revelación de la información.

7.2. Medida 28: Estados Financieros

7.2.1. Salvedades en el Informe del Revisor Fiscal:

El Revisor Fiscal deberá presentar el informe anual a los asociados o delegados reunidos en la Asamblea General, y de existir salvedades, deberá hacer referencia a ellas expresamente. El presidente de la Junta Directiva deberá asistir a la Asamblea General para comunicar a los asociados o delegados la posición del máximo órgano de administración frente a estas salvedades, y las medidas que debe tomar el Fondo para solucionarlas.

7.2.2. Informe de La Junta Directiva sobre las Salvedades en el Informe del Revisor Fiscal:

Si la Junta Directiva no acepta las salvedades presentadas por el Revisor Fiscal en su informe, deberá presentar en la misma Asamblea General un informe escrito con su respectiva exposición oral sobre los motivos de la discrepancia.

7.2.3. Operaciones con Partes Relacionadas:

Toda operación con o entre partes relacionadas deberá ser evaluada en la Asamblea General y se incluirá en la información financiera pública.

7.3. Medida 29: Información Pública

7.3.1. Competencia de la Junta Directiva en la Revelación de la Información:

Además de aprobar la política interna de revelación de la información, corresponde a la Junta Directiva adoptar las medidas necesarias para garantizar que se comunique la información financiera y no financiera sobre el fondo de empleados exigida por las normas vigentes y la que considere relevante para los asociados. Entre estas medidas están la existencia de la página web www.fec.com.co, y la entrega de información previa a la Asamblea General.

7.3.2. Página Web:

El Fondo cuenta con una página web (www.fec.com.co) organizada de forma clara, amigable y comprensible que permite a sus asociados y grupos de interés acceder a la información de la entidad.

7.3.3. Mecanismos para divulgar La Información:

El principal mecanismo que tiene el Fondo para divulgar su información es la página web www.fec.com.co, la cual incluye toda la información requerida por los asociados y grupos de interés.

7.4. Medida 30: Informe Anual de Gobierno Corporativo

7.4.1. Informe de Gobierno Corporativo:

Corresponde a la Junta Directiva preparar anualmente el Informe de Gobierno Corporativo, como lo indica el artículo 62 – R de los estatutos.

7.4.2. Contenido del Informe De Gobierno Corporativo:

El Informe anual de Gobierno Corporativo mencionará las normas internas existentes en esta materia y la forma cómo se aplicaron durante el periodo respectivo.

7.4.3. Estructura del Informe De Gobierno Corporativo:

El Informe anual de Gobierno Corporativo será elaborado con base en la estructura propuesta por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Documentos relacionados con el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética

En el presente Código de Buen Gobierno, que incorpora el Código de Ética, se hacen referencias a políticas, códigos, manuales y reglamentos internos del Fondo. A continuación, se relacionan estas normas internas y el organismo competente para su aprobación o modificación.

1. Política de revelación de la información (competencia de la Junta Directiva).
2. Reglamento de peticiones, quejas y reclamos (competencia de la Junta Directiva).
3. Política general de remuneración (competencia de la Asamblea General).
4. Reglamento para la asamblea general (competencia de la Asamblea General).
5. Reglamento para la inscripción y elección de delegados para la asamblea general (competencia de la Junta Directiva).
6. Reglamento interno de la Junta Directiva (competencia de la Junta Directiva).



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Código: DG-DR-SARO-02

Versión: 02

Fecha: 03/06/2026

7. Manual interno con las funciones de cada uno de los cargos que conforman la Alta Gerencia y requisitos que debe cumplir cada perfil.
8. Reglamento interno del Comité de Control Social (competencia del Comité de Control Social).
9. Manual SARLAFT (competencia de la Junta Directiva).
10. Política y Manual SIAR (competencia de la Junta Directiva).

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado en Junta Directiva según consta en acta 506 de abril 28 de 2026, para ser sometido a consideración de la Asamblea de delegados en reunión extraordinaria, el cual fue aprobado por la Asamblea de delegados número XLIII, en reunión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, y en constancia de ello firman quienes actuaron como presidente y secretario de la asamblea.

MAURICIO JARAMILLO RESTREPO

MAURICIO JARAMILLO RESTREPO (Jun 12, 2026 12:18:37 CDT)

Mauricio Jaramillo Restrepo
Presidente Asamblea

Juan Aguilar R (Jun 10, 2026 18:19:52 CDT)

JAR.

Juan Carlos Aguilar Ramirez
Secretario Asamblea

DG-DR-SARO-02 Codigo de Buen Gobierno

Final Audit Report

2026-06-12

Created:	2026-06-10
By:	juan Aguilar R (gerencia@fec.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA0F6Wrjgiy9v1kuDZuLVWGRcOQtLCHKVo

"DG-DR-SARO-02 Codigo de Buen Gobierno" History

-  Document created by juan Aguilar R (gerencia@fec.com.co)
2026-06-10 - 11:16:20 PM GMT- IP address: 181.136.122.54
-  Document emailed to juan Aguilar R (gerencia@fec.com.co) for signature
2026-06-10 - 11:16:29 PM GMT
-  Document emailed to maujaram@bancolombia.com.co for signature
2026-06-10 - 11:16:29 PM GMT
-  Email viewed by juan Aguilar R (gerencia@fec.com.co)
2026-06-10 - 11:19:19 PM GMT- IP address: 181.136.122.54
-  Document e-signed by juan Aguilar R (gerencia@fec.com.co)
Signature Date: 2026-06-10 - 11:19:52 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.136.122.54 - Signature Appearance Selected: DRAW
-  Email viewed by maujaram@bancolombia.com.co
2026-06-12 - 5:17:20 PM GMT- IP address: 104.47.70.126
-  Signer maujaram@bancolombia.com.co entered name at signing as MAURICIO JARAMILLO RESTREPO
2026-06-12 - 5:18:35 PM GMT- IP address: 163.116.226.121
-  Document e-signed by MAURICIO JARAMILLO RESTREPO (maujaram@bancolombia.com.co)
Signature Date: 2026-06-12 - 5:18:37 PM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.226.121 - Signature Appearance Selected: TYPE
-  Agreement completed.
2026-06-12 - 5:18:37 PM GMT